

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO. PERÚ

1. De una parte, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (en adelante UNA PUNO), con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Puno-Perú, y en su nombre y representación el Dr. Paulino Machaca Ari, en calidad de Rector de la misma,
2. Y, de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento, RR 1080/19, de 04/06/2019, y de delegación de atribuciones conferida por la R.R. 278/21, de 12/02/21. DOGV nº 9024 de 19/02/2021.

EXPONEN:

1. Que, ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
2. Que, la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,
3. Que, tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación.
4. Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio marco de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú, suscrito el 26 de setiembre del 2019 por un periodo de vigencia de cuatro años y aprobado con Resolución Rectoral N°2288-2019-R-UNA. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

Por todo ello deciden firmar un convenio que regule las condiciones para que los estudiantes puedan acceder y optar a un doble doctorado por ambas universidades o instituciones de enseñanza superior, previo cumplimiento de las cláusulas definidas en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

Normativa vigente de la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Normativa para el Establecimiento de Convenios de Dobles Titulaciones Internacionales en la Universidad Miguel Hernández de Elche.


Normativa vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno:

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú, suscrito el 26 de setiembre del 2019 por un periodo de vigencia de cuatro años y aprobado con Resolución Rectoral N°2288-2019-R-UNA, del 27 de agosto 2019.
- Contrato de adjudicación de fondos No. 01-2018-FONDECYT/BM-Programas de Doctorado en áreas estratégicas y generales: Doctorado en ciencias, tecnología y medio ambiente.


Primera - Objeto del convenio.

El presente convenio específico de doble doctorado tiene como objetivo establecer las condiciones académicas y administrativas para el intercambio de estudiantes del

programa de doctorado en **RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS, AGROAMBIENTALES Y ALIMENTARIAS** de la Universidad Miguel Hernández de Elche y del programa de DOCTORADO en **CIENCIA, TECNOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE** de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Considerando que el grado que otorga la Escuela de Posgrado de la UNA-Puno es: "DOCTOR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE".




EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN **RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS, AGROAMBIENTALES Y ALIMENTARIAS** de la Universidad Miguel Hernández de Elche es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.




El programa de DOCTORADO en **CIENCIA, TECNOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE** de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno correspondiente al Contrato N°01-2018-FONDECYT-BM-PDAEG suscrito con el FONDECYT (hoy PROCENCIA), es un programa a dedicación exclusiva con becarios, menores de 35 años, con asistencia presencial de lunes a viernes, siendo la duración del doctorado de 36 meses, cumpliendo con las exigencias de la SUNEDU.

Segunda - Solicitud y admisión de estudiantes.



DOS estudiantes por cada institución pueden optar al programa de doble doctorado cada curso académico. Dicho número podría ser modificado de mutuo acuerdo por los firmantes del presente convenio realizando una addenda al mismo.



Los estudiantes que deseen optar al programa de doble doctorado deberán ser admitidos en los correspondientes programas de doctorados de ambas instituciones. Los estudiantes deberán ser primero admitidos en el programa de doctorado de su institución de origen, quien realizará una primera selección de los estudiantes que pueden optar al doble doctorado, si bien la admisión final del estudiante requiere la aprobación de la institución conveniada y la admisión a su correspondiente programa de doctorado.

Los programas de doctorado de la UMH incluyen una formación transversal e interdisciplinar, denominada "**Actividad Investigadora y su financiación**", de 6 créditos ECTS. Dicha formación abarca las siguientes temáticas: características fundamentales del proceso de producción y difusión científica; sistemas de recuperación de la información; evaluación de los trabajos de investigación; medición de la calidad de la actividad científica; ética en la actividad investigadora; financiación de la investigación; preparación de proyectos de investigación; y carrera profesional investigadora.

Para obtener el título de Doctor por la UMH, el estudiante de la institución conveniada deberá acreditar la superación de la citada formación transversal e institucional. En el caso de que ya haya cursado una formación equivalente durante sus estudios universitarios, deberá aportar el correspondiente certificado académico y descripción de contenidos al realizar su solicitud de admisión al programa de doble doctorado. Si el estudiante no aporta dicha formación, la admisión al programa de doctorado en la UMH quedará condicionada a la superación de la misma antes de su estancia en la UMH. La UMH facilitará esta formación de forma telemática y en inglés si fuera necesario, así como la evaluación del estudiante a distancia antes de su estancia.

Los estudiantes podrán solicitar su admisión al programa de doble doctorado hasta 1 año antes de la fecha prevista para el depósito de su tesis doctoral. En el caso de que el

estudiante haya realizado la estancia antes de la solicitud para acceder al programa de doble doctorado, podrá solicitar su admisión al programa siempre y cuando: 1) la institución convenida acepte que la estancia haya sido realizada con anterioridad a la admisión al programa de doble doctorado, 2) la estancia no haya sido realizada durante el primer año de doctorado, y 3) la solicitud sea realizada como mucho 1 mes tras la finalización de la estancia.

Para poder solicitar su admisión al programa de doble doctorado, el estudiante deberá haber identificado sus co-directores en ambas instituciones, y contar con su visto bueno. Los co-directores de tesis serán, junto al propio estudiante, los responsables de la ejecución del presente convenio. Además, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido al programa de doctorado de su institución de origen.
- Tener un solo director académico de tesis en la UMH.
- Cumplir los requisitos que cada una de las universidades exija para el acceso a los estudios de doctorado, de acuerdo con la legislación vigente.
- En el caso de los estudiantes visitantes en la UMH, los estudiantes deberán cumplir las condiciones de acceso establecidas en el Real Decreto 99/2011. En concreto, el estudiante deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. La admisión al programa de doctorado de la UMH no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
 - Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
 - Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación del programa de Doctorado si los tuviera.
 - Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
 - Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Para formalizar su solicitud de admisión al programa de doble doctorado, los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión según modelo normalizado
- Certificado académico oficial de la titulación del estudiante, y certificado de la institución de origen en el que se haga constar que la titulación del estudiante da acceso a sus estudios de doctorado.
- En caso de que aplique, el estudiante de la **Universidad Nacional del Altiplano de Puno** deberá aportar certificación académica, con descripción de contenidos, de la formación transversal e interdisciplinaria necesaria para la obtención del título de Doctor por la UMH.
- Declaración Jurada de ser ESTUDIANTE BECARIO DE PROCIENCIA, para ser beneficiario del presente Convenio.
- Currículum vitae del estudiante, y de los co-directores de tesis.
- Copia del DNI o pasaporte del estudiante.
- Descripción del trabajo a realizar en la institución conveniada.
- Proyecto de Tesis.

En el caso de que lo estimen oportuno, las instituciones pueden realizar entrevistas a los estudiantes que soliciten la admisión al programa de doble doctorado, o solicitarles certificados de nivel de idioma.

Los estudiantes que hayan cumplido, antes de la firma de este acuerdo, con todos los requisitos académicos aquí establecidos, tendrán derecho a beneficiarse del mismo siempre y cuando la estancia en la institución conveniada haya concluido como mucho un año antes de solicitar su ingreso al programa de doble doctorado.

Tercera – Dirección de tesis doctoral.

La participación en el programa de doble doctorado requiere la dirección conjunta de la tesis doctoral por parte de un director académico por cada una de las dos instituciones. Los co-directores serán identificados por el estudiante en el momento de realizar su solicitud de admisión.

En caso de que una institución cambie de co-director de tesis deberá informar a la institución conveniada, además de garantizar que el cambio cumple con las normativas de los programas de doctorado de ambas instituciones y los requisitos del presente convenio.

Cuarta - Duración de la estancia.

Los estudiantes participantes en el programa de doble doctorado deberán realizar una estancia mínima en la institución conveniada de SEIS meses, pudiendo realizarse de forma consecutiva o en periodos diferentes. Las fechas y organización de la estancia serán acordadas con los co-directores de tesis siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio.

Tras la finalización de la estancia, los estudiantes deberán entregar a su institución de origen un certificado de estancia emitido por la institución conveniada

Quinta – Matriculación y tasas académicas.

Una vez el alumno haya sido admitido a participar en el programa de doble doctorado, deberá ser inscrito en el correspondiente programa de doctorado de la institución conveniada. La inscripción será realizada por el responsable administrativo del presente

convenio (anexo I), quien indicará al estudiante la documentación necesaria. En ese momento, el proyecto de tesis doctoral del estudiante quedará registrado en ambas instituciones.

[Opción 1: caso de que haya un movimiento de estudiantes entre instituciones equilibrado]

El estudiante queda exento del pago de la matrícula al programa de doctorado en la institución conveniada.

Los estudiantes visitantes en la UMH deberán abonar las tasas sobre los derechos de examen de la tesis, y las tasas correspondientes a los 6 créditos ECTS de formación transversal e interdisciplinar en caso de tener que cursarlos para conseguir la admisión al programa de doctorado de la UMH.

[Opción 2: caso de que no haya un movimiento de estudiantes entre instituciones equilibrado]

El estudiante deberá abonar, el curso académico en que realiza la estancia, el coste de la matrícula en el programa de doctorado en la institución conveniada.

Los estudiantes visitantes en la UMH deberán abonar las tasas sobre los derechos de examen de la tesis, y las tasas correspondientes a los 6 créditos ECTS de formación transversal e interdisciplinar en caso de tener que cursarlos para conseguir la admisión al programa de doctorado de la UMH.

Sexta - Defensa de tesis doctoral.

La tesis doctoral podrá ser redactada en **(español, valenciano o inglés.** si bien deberá constar siempre de un resumen en español e inglés. (idiomas establecidos en el caso de la UMH:

[OPCIÓN 1: Es de aplicación si las condiciones para la defensa de la tesis doctoral en la institución conveniada son incompatibles con la actual legislación española; por ejemplo, si el director o tutor de tesis forma parte del tribunal de tesis o la defensa es privada.]

El estudiante deberá realizar dos defensas de tesis doctoral, una por cada institución y siempre la de la institución de origen en primer lugar. Ambas instituciones se comprometen a poner los medios necesarios para permitir en la medida de lo posible que al menos una de las dos defensas pueda ser realizada por videoconferencia.

El estudiante deberá imprimir tantas copias de la tesis doctoral como establezca la normativa de cada institución. La tesis será entregada según el formato establecido en la institución de origen, si bien la portada de la tesis deberá incluir los logos de ambas instituciones, así como los nombres de los co-directores de tesis si las normativas de cada institución lo permiten.

El estudiante recibirá las instrucciones de cada institución sobre como realizar el depósito de la tesis. *En el momento del depósito de la tesis doctoral, el estudiante deberá incluir un certificado firmado por el responsable del programa de doctorado en su institución de origen que haga constar que la tesis ha sido realizada en el marco del programa de doble doctorado entre la **UMH y la UNA PUNO**, y que cumple con las normativas de doctorado de ambas instituciones.*

El certificado deberá indicar la duración de la estancia del estudiante en la institución conveniada.

Cada institución llevará a cabo el proceso de evaluación previo a la defensa de la tesis doctoral según su normativa vigente. Cada institución fijará el tribunal de tesis según su correspondiente normativa. Si la lectura requiere el desplazamiento de profesores de una

institución a otra, los costes de viaje y dietas deberán ser cubiertos por la institución que nombra a dichos profesores como miembros del tribunal.

[OPCIÓN 2: Es de aplicación en el caso de que las condiciones para la defensa de la tesis doctoral en la institución conveniada no sean incompatibles con la actual legislación española]

El estudiante tendrá que realizar una única defensa oral de la tesis en la institución de origen. Ambas instituciones se comprometen a poner los medios necesarios para que la defensa de tesis pueda ser retransmitida por videoconferencia en la institución conveniada donde no tenga lugar la lectura presencial.

El tribunal de tesis estará compuesto por *(un número de miembros a negociar entre ambas instituciones que cumpla las normativas de ambas instituciones)*, y deberá constar de profesores de ambas instituciones. Sin embargo, el tribunal deberá estar formado por una mayoría de miembros externos a las instituciones firmantes y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa de la UMH. Si la lectura requiere el desplazamiento de profesores de una institución a otra, los costes de viaje y dietas deberán ser cubiertos por la institución que nombra a dichos profesores como miembros del tribunal. Las instituciones promocionarán en la medida de lo posible la participación en tribunales de tesis doctoral mediante videoconferencia.

El tribunal de la tesis doctoral deberá cumplimentar y firmar las actas de cada institución. El responsable administrativo de la gestión del convenio en la institución donde tenga lugar la defensa de tesis deberá remitir a su homólogo en la institución conveniada su correspondiente acta.

Séptima - Emisión del título.

La superación de la defensa de tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos permitirá al estudiante obtener el título de **Doctor en Recursos y Tecnologías Agrarias, Agroambientales y Alimentarias** por la Universidad Miguel Hernández de Elche y el título de **Doctor en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**.

El cumplimiento o no de los requisitos necesarios para la obtención del doble doctorado no condiciona la obtención del título académico en la institución de origen según su normativa vigente.

Cada institución deberá hacer constar en el **suplemento europeo** que el doctorado fue realizado en el marco de un programa de doble doctorado entre la **Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**.

Aquellos alumnos de la UMH que quieran solicitar el reconocimiento de doctorado internacional deberán cumplir las condiciones citadas en el Real Decreto 99/2011.

Para la obtención del título, el estudiante deberá pagar las tasas de emisión de títulos de ambas instituciones.

Octava – Obligaciones y derechos de los estudiantes.

Durante el periodo de intercambio, los estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución conveniada, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida. Asimismo, disfrutarán de los mismos derechos que los estudiantes matriculados en la institución conveniada.

Si un estudiante incumple los términos del presente acuerdo, incluida la duración de la estancia en la institución conveniada, perderá cualquier derecho a recibir el título de la



institución conveniada y será excluido del programa de doble doctorado, si bien podrá todavía optar al título de Doctor por su institución de origen.

Novena - Gastos y financiación.

Los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante el periodo de intercambio establecido en el programa de DOBLE DOCTORADO correrán a cargo de los estudiantes. El estudiante deberá disponer de un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país de destino. El seguro deberá cubrir asistencia médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente.

La institución conveniada, a través del responsable administrativo del presente convenio, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la búsqueda de un alojamiento adecuado, si bien todos los gastos derivados de la estancia corren a cargo del estudiante. Asimismo, la institución conveniada se compromete a proporcionar al estudiante antes de su llegada información relativa al país de destino, visados, seguros médicos necesarios, etc. La institución conveniada deberá poner a disposición de los estudiantes del programa de doble doctorado, los servicios que la institución generalmente proporciona a sus propios estudiantes.

Décima - Propiedad industrial e intelectual.

La titularidad de los derechos de explotación sobre los resultados generados en el desarrollo de las tesis doctorales bajo el presente programa de doble doctorado pertenecerá a la institución en que se haya desarrollado el resultado, con la participación y/o bajo la dirección de su personal. En el caso de que el resultado se haya desarrollado conjuntamente en ambas instituciones, la titularidad se definirá de común acuerdo teniendo en cuenta la contribución al mismo de cada una de ellas. En este caso, las instituciones suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada institución, así como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios. Todo ello sin perjuicio de los derechos económicos y morales que puedan corresponder al estudiante de doctorado y demás autores y/o inventores.

Los co-directores de ambas instituciones serán informados de las publicaciones de los resultados obtenidos en una tesis doctoral desarrollada bajo el programa de doble doctorado. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

La institución que pretenda proteger los resultados obtenidos durante el desarrollo de la tesis doctoral, mediante solicitud de patente o cualquier otra forma de protección de propiedad intelectual o industrial, deberá informar a la institución conveniada con suficiente antelación. En el caso de que la titularidad de los derechos corresponda solo a una de las dos instituciones, ésta otorgará a la institución conveniada una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia.

En todo caso, las condiciones aquí expuestas aplicables a la propiedad industrial e intelectual de los resultados de la tesis doctoral estarán sujetas al cumplimiento de la legislación vigente al respecto en **España** y en **Perú**, así como a la normativa interna de aplicación en cada una de las dos instituciones

Undécima – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Duodécima - Duración del convenio

Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma por los representantes de ambas instituciones, y es válido durante un periodo de **tres (03) años**. Tras este periodo, el convenio podrá ser renovado por acuerdo expreso por un único período de cuatro años más. Cualquiera de las instituciones firmantes puede poner fin a este acuerdo mediante un escrito de renuncia que deberá ser remitido a la institución convenida con **(6) meses** de antelación a la terminación del acuerdo. Ambas instituciones establecen cumplir sus compromisos con los estudiantes admitidos al programa de doble doctorado antes de la renuncia por parte de una de las dos instituciones.

Décimo Tercera - Modificaciones del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Décimo Cuarta – Causas de resolución

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo Quinta – Jurisdicción y Régimen Jurídico

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

Décimo Sexta - Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

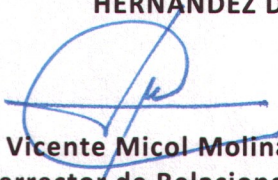
Décimo Séptima - Texto del convenio

El convenio se redacta en **español**. Cualquier enmienda o cambio sobre el texto del convenio deberá ser solicitado por escrito por la institución proponente.

Si se produce un desacuerdo en cuanto a la interpretación y funcionamiento del convenio en España se aplicarán las leyes y normativas españolas. Si el desacuerdo se produjese en **Universidad Nacional del Altiplano de Puno** se aplicarían las leyes y normativas de **Perú**.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**


Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales

22 JUN 2022



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**


Dr. Paulino Machaca Ari
Rector



Dra. Juana Fernández López
Coordinadora del Programa de Doctorado
Recursos y Tecnologías Agrarias,
Agroambientales y Alimentarias

Fecha: 22 JUN 2022

Dr. Ángel Canales Gutiérrez
Coordinador del Programa de Doctorado
en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Fecha:

IMPULSORES DEL CONVENIO

Por la UMH
Dr. Joaquín Julian Pastor Pérez

Por la UNA-PUNO
Dr. Ángel Canales Gutiérrez

Anexo I. Responsables académicos y administrativos del convenio de doble doctorado

Los responsables académicos del presente programa de doble doctorado son:

- Coordinadora del programa de doctorado en Recursos y Tecnologías Agrarias, Agroambientales y Alimentarias de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Coordinador del Programa de **Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



Los responsables de la gestión administrativa del presente programa de doble doctorado, incluida la interlocución administrativa con la institución conveniada, son:

- Secretaria del vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche. E-mail: vdo.relinter@umh.es,
teléfono 34 96 665 8892
- Coordinadora Administrativa del Programa de **Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente** (Programas Becarios Prociencia) EPG UNA Puno. Karen Gutierrez Flores. E-mail: kgutierrez@unap.edu.pe , **teléfono 051-999686139**



En el caso de que una de las instituciones firmantes cambie alguno de los responsables aquí citados, deberá informar a la institución conveniada, así como a sus responsables académicos y administrativos del programa de doble doctorado, e indicar los correspondientes sustitutos.





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1218-2022-R-UNA



Puno, 16 de junio del 2022

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 498-2022-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, el mismo que en diecisiete (17) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo: Establecer las condiciones académicas y administrativas para el intercambio de estudiantes del programa de doctorado en RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS, AGROAMBIENTALES Y ALIMENTARIAS de la Universidad Miguel Hernández de Elche y del programa de DOCTORADO en CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Considerando que el grado que otorga la Escuela de Posgrado de la UNA-PUNO es: "DOCTOR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio del 2022, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ, cuya vigencia es por el periodo de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ, el mismo que en diecisiete (17) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Director de la Escuela de Posgrado y Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * DGA, OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2022.
- jair/